REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 101 **Fecha (dd/mm/aaaa): 11/01/2022** E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 **2016 00338 00**	Acción de Reparación Directa	ELKIN GONZALO CORREA GARNICA	ACUASAN EICE ESP	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del ente demandante contra la sentencia proferida por éste despacho judicial el 23 de noviembre de 2021, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: ENTENDER LEVANTADA LA MEDIDA CAUTELAR impuesta mediante providencia de fecha 4 de abril de 2017, con base en la parte motiva de este proveído.	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2016 00338 00**	Acción de Reparación Directa	ELKIN GONZALO CORREA GARNICA	ACUASAN EICE ESP	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del ente demandante contra la sentencia proferida por éste despacho judicial el 23 de noviembre de 2021, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: ENTENDER LEVANTADA LA MEDIDA CAUTELAR impuesta mediante providencia de fecha 4 de abril de 2017, con base en la parte motiva de este proveído. TERCERO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión mediante notificación electrónica del estado junto con el respectivo proveído en archivo PDF, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta.	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2017 00205 00**	Acción de Reparación Directa	JAIME FERNANDO FERREIRA GUITIERREZ Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del ente demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el 23 de noviembre de 2021, que denegó las pretensiones de este asunto	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2018 00376 00**	Ejecutivo	MIGUEL ANGEL GAMBOA GAMBOA	UGPP	Auto que Ordena Requerimiento POR SECRETARIA DEL DESPACHO, librar oficio a la SECRETARÍA DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a fin de que de manera urgente aporte la trazabilidad del proceso digitalizado de la referencia a fin de determinar si este fue enviado a este despacho.	16/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 001 **2019 00044 00**	Acción de Repetición	MUNICIPIO DE ALBANIA	URIEL ARMANDO OVALLE BURGOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en AUTO de fecha 24 de febrero de 2020 (archivo pdf 1 folio 180 del expediente digitalizado), en virtud del cual CONFIRMA el auto de fecha 27 de junio de 2019 proferido por este Despacho, por medio del cual se rechazó la demanda presentada por el Municipio de Albania y condena en costas de segunda instancia.	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2019 00072 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MIRA BARRERA BARRERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en proveído de fecha 02 de septiembre de 2020 (Folio 395 del Pdf 01 Expediente Digitalizado), en virtud del cual ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de Primera instancia de fecha 26 de septiembre de 2019 que denegó las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas de segunda instancia.	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2019 00343 00**	Acción de Reparación Directa	ASOCIACION AQUILEO PARRA	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA en cuanto a las PRETENSIONES Y PRUEBAS. SEGUNDO: INADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA en cuanto a la ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA y respecto a las PRETENSIONES reformadas que no satisfagan el inciso segundo del numeral tercero del articulo 173 del CPACA “Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad” TERCERO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda mediante notificación en estado, por el termino de quince (15) días.	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2021 00090 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NESTOR ORLANDO LARROTA CALLEJAS	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR consistente en reintegrar al señor NÉSTOR ORLANDO LARROTTA CALLEJAS	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2021 00166 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YULY PAOLA ALVAREZ ROMERO	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PADUA DE PUENTE NACIONAL	Auto Rechaza Demanda Por no subasanar	16/12/2021		
68679 33 33 002 **2021 00196 00**	Acciones Populares	GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA	MUNICIPIO DE CURITI	Auto inadmite demanda	16/12/2021		

ESTADO No. **101** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **11/01/2022** E: 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO